

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00203.

Demandante: Banco de Bogotá.

Demandada: Diva King Lobo.

No se tiene en cuenta la remisión del citatorio de que trata el canon 291 del Código General del Proceso, enviado el 4 de agosto pasado a la ejecutada (ff. 97 vto.-100), puesto que en él se indicó que para tal fin debía comparecer al despacho; sin embargo, en esa data se encontraban vigentes diversas medidas emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de la emergencia surgida por el Covid-19, que impedían el ingreso de los usuarios a las instalaciones físicas del despacho, por lo cual, no era posible que acudiera a la sede del juzgado a intimarse de la orden de apremio.

Luego, tuvo que advertírsele a esa censurada que debía contactar a este estrado mediante los medios digitales dispuestos para ello y no desplazándose al juzgado; poniéndole de presente, que para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción puede remitir la contestación de la demanda al correo electrónico del estrado cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin perjuicio de lo anterior, y comoquiera que el 2 de octubre pasado se envió al *email* de esta sede judicial un correo electrónico, desde la dirección «*divitaking@hotmail.com*», en el que la convocada instó le fuera remitida copia del expediente, se ordena que, por secretaría, se le envíe a la ejecutada el *dossier* junto con el acta de notificación personal a fin de que sea suscrita para surtir los efectos de la intimación del mandamiento de pago.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2020

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.° 065, fijado a las 8:00 a.m.

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds